



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Abg. Marciano Linares Cubas
Jefe de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal

Resolución Administrativa

N° 186-2025-OP-HVLH/MINSA.

Magdalena del Mar, 25 de abril del 2025.

VISTO:

El Expediente N° 2300008081, que contiene el Informe Técnico N° 085-20225-OP-HVLH/MINSA, del 25 de abril del 2025; el Oficio N° D006709-2023-PP-MINSA, de fecha 21 de setiembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D006709-2023-PP-MINSA, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud, que solicita con carácter de urgencia se cumpla con reconocer el vínculo laboral en razón a lo establecido en la sentencia del 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, expediente N° 21121-2018-0-1801-JR-LA-46;

Mediante Oficio de la referencia, el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dirige a la Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera, para que cumpla con reconocer el vínculo laboral, como contratado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 sin ingresar a la carrera administrativa, entre el del 02 de abril del 2004 al 31 de diciembre del 2014 al servidor Edgar Carlos OSORIO AGUILAR y se realice el pago de los beneficios sociales a favor del demandante;

Que, según la Resolución N° 09, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Sexta Sala Laboral de Lima, dispuso confirmar la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 27 de setiembre del 2021, obrante de fojas 337 a 364, que resolvió declarando fundada en parte la demanda de fojas 239 a 248 en los seguidos por don Edgar Carlos OSORIO AGUILAR contra el Hospital Víctor Larco Herrera, cumpla con reconocer el vínculo laboral entre las partes en el periodo que comprende del 02 de abril del 2004 al 31 de diciembre del 2014, sin que ello implique ingreso a la carrera administrativa, en consecuencia cumpla con el pago de los Beneficios Sociales, conforme a lo expuesto en el considerando Trigésimo Primero de la resolución, más el pago de intereses legales;

Según, el Inciso 2. Del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (. . .)";

En principio, se debe tener en cuenta que en virtud del principio de la legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y solo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respectos a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativa mente;

Del caso concreto, se advierte que el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante mandato judicial contenido en la Resolución Nro. 09, declaro la





Ministerio de Salud
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

N° 186-2025-OP-HVLH/MINSA.

nulidad total de la Resolución Administrativa N° 240-2017-OP-HVLH/MINSA del 31 de mayo de 2017, y la Resolución N° 001102-2018 SERVIR/TSC-Primera Sala del 22 de junio de 2018; y dispone que el Hospital

Víctor Larco Herrera, cumpla con reconocer el vínculo laboral entre las partes en el periodo que comprende del 02 de abril del 2004 al 31 de diciembre del 2014, sin que ello implique ingreso a la carrera administrativa en consecuencia cumpla con el pago de los Beneficios Sociales a favor del demandante conforme a lo expuesto en el considerando Trigésimo Primero de la resolución, más el pago de intereses legales;

Que según la Ley Orgánica del Poder Judicial Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, en razón a las consideraciones expuestas precedentemente, corresponde administrativamente el reconocimiento de la relación laboral del servidor para labores de naturaleza permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 en condición de contratado en los periodos señalados por la Sentencia contenida en la Resolución N° 9 de la Sexta Sala Laboral de Lima;

Que, en relación la pretensión referida al pago de los beneficios sociales a favor del demandante como servidor contratado de labor permanente, corresponde solo las vacaciones y aguinaldos, más los intereses legales conforme a lo expuesto el considerando Trigésimo Primero de la resolución de Sentencia de Vista, de la manera siguiente:(..) DISPONGO. Que el Hospital Víctor Larco Herrera cumpla con reconocer el vínculo laboral entre el periodo que comprende del 02 de abril del 2004 al 31 de diciembre del 2014(...) en consecuencia cumpla con el pago de los beneficios sociales a favor del demandante;

Según la Nota Informativa N° 071-2023-UFRP-OP-HVLH/MINSA, de fecha 20 de junio del 2023, la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones, informa que durante el periodo 2012,2013 y 2014 se realizó el pago de aguinaldos durante los meses de julio y diciembre al servidor Edgar Carlos OSORIO AGUILAR, información consignada en la Planilla Única de Pagos la misma Unidad Funcional;

Según la Nota Informativa N° 219-2023-UFPPTOyCA-HVLH/MINSA, de fecha 19 de junio del 2023, la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia, informa que servidor Edgar Carlos OSORIO AGUILAR, no hizo uso de su periodo vacacional los años 2005,2006,2007 y 2008. Esta Unidad Funcional señala que el servidor hizo uso de sus vacaciones gozadas los años 2010,2011,2012,2013 y 2014;

De lo referido, y de la liquidación N° 007-2025-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, el cálculo de los beneficios sociales del servidor Edgar Carlos OSORIO AGUILAR, se ha realizado siguiendo los lineamientos de la sentencia vista, considerando la modalidad contractual y periodo: Del 02 de abril del 2004 al el 31/12/2008, como Servicios no Personales y desde el 01 de enero del 2009 al 31/12/2008, como Contratación Administrativa de Servicios CAS. Así mismo se realizó el cálculo de los intereses legales considerando la Tasa de Interés Legal Laboral de la Superintendencia de banca y Seguros y AFP(SBS), como se sintetiza el siguiente cuadro:



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Abg. Marciano Linares Cubas
Jefe de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal



N° 186-2025-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Abg. Marciano Linares Cubas
Jefe de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal

Ministerio de Salud
"VICTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES: AGUINALDO, ESCOLARIDAD Y VACACIONES(D.U. 105-2001)										
EXPEDIENTE JUDICIAL N° 21121-2018-0-1801-JR-LA-46										
PERIODO A LIQUIDAR SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL			ESCOLARIDAD	VACACIONES	BONIF. VACA. D.U.105-2001	AGUINALDO JULIO	AGUINALDO DICIEMBRE	DEVENGADO	INTEERES LEGAL LABORAL AL 30/04/2025	TOTAL A PAGAR
02/04/2004	Al	31/12/2014	3,500.00	1,840.00	500.00	1,800.00	1,800.00	9,440.00	3,727.86	S/ 13,167.86

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; Que, lo dispuesto por el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, debe ser ejecutado por el HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA, a fin de evitar la imposición del apercibimiento decretado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en concordancia con el artículo 139° de la Constitución Política del Perú;

Con la visación del Jefe de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 14.2 Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero del 2025, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, en cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 09 del 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 5, incluida en el Expediente Judicial N° 21121-2018-0-1801-JR-LA-46, la cual resolvió declarar fundada en parte la demanda a favor de don **Edgar Carlos OSORIO AGUILAR**, servidor del Hospital Víctor Larco Herrera, con el cargo Técnico en Enfermería I, Nivel STF, a que se cumpla con reconocer el vínculo laboral entre las partes en el periodo que comprende del 02 de abril del 2004 al 31 de diciembre del 2014, como servidor público de condición contratado de labor permanente, sin que ello implique ingreso a la carrera administrativa, en consecuencia se cumpla con el pago de los Beneficios Sociales e intereses legales.

Artículo 2°.- OTORGAR, en cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 09 del 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 5, a don **Edgar Carlos OSORIO AGUILAR**, servidor del Hospital Víctor Larco Herrera, con el cargo Técnico en Enfermería I, Nivel STF, la suma total de Trece Mil Ciento Sesenta y Siete y 86/100 Soles (S/ 13,167.86), por los conceptos que se detallan: Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/ 9,440.00), por concepto de devengados y Tres Mil Setecientos Veintisiete y 86/100 Soles (S/ 3,727.86), por concepto de intereses legales, correspondiente al periodo del 02 de abril del 2004 al 31 de diciembre del 2014, como lo señala la sentencia vista del Expediente Judicial N° 21121-2018-0-1801-JR-LA-46.





Nº 186-2025-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

Artículo 3º.- El Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la Disponibilidad Presupuestal de la específica de Gasto 21.51.12 de la Unidad Ejecutora 032 Hospital Víctor Larco Herrera, del Pliego 11 - Ministerio de Salud.

Artículo 4º. - REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa al Procurador Público del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al Juzgado correspondiente.

Artículo 5º.- DISPONER, que la oficina encargada proceda a notificar la presente resolución de acuerdo a ley y derive la misma al responsable para su publicación correspondiente en el portal institucional.

Artículo 6º.- NOTIFICAR la presente resolución a don Edgar Carlos OSORIO AGUILAR para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"


Lic. Adm. Jorge Naccha Huamani
Jefe de la Oficina de Personal
Oficina Ejecutiva de Administración

JNH/MLC

Distribución

- o U. Func. Rem y P
- o U.F.P.P y Control de Asist
- o U.F.unc. de Legajos e IP
- o Interesado(a)
- o Archivo